



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**MAT.: CANCELA POR FUERZA MAYOR
CUENTA PÚBLICA DEL INTENDENTE
REGIONAL DEL BIOBÍO ESTABLECIDA
EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 20.500
SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,**

CONCEPCIÓN, 16 DIC. 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002866

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7°, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso primero del artículo 24 de la Constitución Política de la República prescribe que "El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado". Por su parte, el artículo 1° de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional prescribe que "El gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción".
- 2.- Que el artículo 72 de la Ley 20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece que los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, a través de diversos dictámenes, entre ellos N° 40645 de 1998, ha establecido que los intendentes regionales son los jefes superiores del servicio de gobierno interior en la respectiva región, en conformidad a lo prescrito en la normativa que lo rige, esto es, el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959.
- 4.- Que el pasado 31 de mayo de 2019, este intendente regional invitó a la ciudadanía y autoridades regionales a participar de la cuenta pública establecida en la Ley 20.500 antes citada, la cual se desarrollaría en la comuna de Laja.
- 5.- Que el pasado 31 de mayo de 2019, día fijado para realizar la cuenta pública, otro fenómeno de la naturaleza impactó nuevamente a la Región, esta vez en las comunas de Talcahuano y Concepción, afectando a un gran número de familias, quienes resultaron con sus viviendas destruidas o gravemente dañadas. Además, diversas instalaciones tanto públicas como privadas resultaron inutilizadas.
- 6.- Que los hechos de fuerza mayor descritos precedentemente, obligaron a suspender la cuenta pública de este intendente regional, quien debió concentrar sus esfuerzos en dar

establecido en la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. Dicha suspensión se materializó a través de Resolución Exenta N° 1.283, de 31 de mayo de 2019.

7.- Que para el mes de noviembre del presente año, la unidad de participación ciudadana proyectó la realización de la cuenta pública suspendida. Sin embargo, desde el 19 de octubre de 2019 tanto en la Región del Biobío como en el resto del país, han salido a las calles sus habitantes a manifestarse libre y pacíficamente, expresando sus demandas sociales en busca de un Chile más justo e igual.

8.- No obstante lo anterior, una serie de hechos de violencia injustificada han opacado y muchas veces desvirtuado el movimiento social, causando grandes daños y pérdidas, principalmente a pequeños y medianos emprendedores de nuestra Región, situación que rechazo enérgicamente.

9.- Que producto de los acontecimientos descritos precedentemente, la agenda del Gobierno del Presidente de la República, S.E. Sebastián Piñera Echenique se ha concentrado en dar pronta respuesta a las demandas ciudadanas, lo que ha implicado que este intendente regional esté concentrado en cumplir con las tareas que le han sido encomendadas.

10.- Lo anterior se ha materializado en una serie de viajes, reuniones y sesiones de trabajo que prácticamente han concentrado la agenda tanto pública como privada de esta autoridad regional así como del Gabinete Regional, lo que ha impedido en definitiva realizar la cuenta pública participativa que tendría lugar durante el mes de noviembre de la presente anualidad.

11.- Que no obstante, corresponde dar a conocer a los habitantes de la Región los resultados del proceso participativo desarrollado por la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío en el contexto de la elaboración de la Cuenta Pública Participativa, así como la presentación final que da cuenta del trabajo realizado en la Región del Biobío y que se expondría en la cuenta pública participativa.

12.- Que este intendente regional cuenta con facultades para dictar el presente acto administrativo, el que incide en razones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

RESUELVO:

1.- **CANCELESE** por fuerza mayor la Cuenta Pública Participativa que ordena la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública para el año 2019, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

2.- **PUBLÍQUESE** en la página web del Gobierno Regional del Biobío y de la Intendencia Región del Biobío todos los resultados del proceso participativo desarrollado por la Unidad de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío en el contexto de la elaboración de la Cuenta Pública Participativa, así como la presentación final que da cuenta del trabajo realizado en la Región del Biobío y que se expondría en la cuenta pública participativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA
* **INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO**